

CUMPLIMIENTO CT-VT/A-CUM-5-2016-IV
Derivado del expediente CT-VT/A-8-2016

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. El primero de agosto de dos mil dieciséis, se presentó solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, tramitada bajo el folio 0330000054016 que posteriormente integraría el expediente UE-A/0160/2016, en la que solicitó lo siguiente:

“las atribuciones y responsabilidades que les corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de la scjn (sic). Artículo 70.II. (sic) LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.”

SEGUNDO. El veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente varios CT-VT/A-8-2016, en el que vinculó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa a lo siguiente:

“...

En conclusión, se determina requerir a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del posterior a la notificación de la presente resolución, en coordinación con los órganos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, actualice al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis la información requerida, y la ponga disposición del solicitante, en formato electrónico, tomando en cuenta, incluso, que coincide en su esencia con la señalada en la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP...”

TERCERO. La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, con el oficio número DGRHIA/SGADP/DRL/811/2016 de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, manifestó:

“...en cumplimiento con lo ordenado se acompaña al presente DVD con 2,421 cédulas de funciones de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la 3413 plazas registradas al 31 de julio del año en curso.

De las 992 plazas faltantes de cédulas de funciones, 791 corresponden a Salas, cuyas cédulas de funciones no se envían en razón de que no se cuentan con ellas, ya que por disposición del Acuerdo General de Administración V/2008, del doce de junio de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el ordenamiento excluye a las Salas de su cumplimiento.

La diferencia de 201 cédulas de funciones de plazas de órganos y áreas administrativas, nos encontramos en proceso de actualización de las mismas, las cuales una vez contemos con ellas se remitirán a la brevedad...”

CUARTO. El veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, el Comité de Transparencia resolvió el dictamen de cumplimiento CT-VT/A-CUM-5-2016, que en lo conducente se transcribe:

“...

Por otra parte, a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se le requirió actualizar y entregar las cédulas de funciones de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por tal motivo entregó un disco DVD que contiene dos mil cuatrocientas veintiún cedulas, en las que se detallan las funciones de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que ese documento contiene la información solicitada; sin embargo, se señala que están en actualización doscientas una cédulas, por ende, se considera que esa Dirección General cumple parcialmente con lo solicitado, y con fundamento en lo previsto en el artículo 37, párrafo quinto, del AGA 5/2015 se le da un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al en que se notifique la presente resolución, para que entregue la información restante, tomando en cuenta que la respuesta respectiva se emitió desde el treinta de septiembre del año en curso...”

QUINTO. La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, con el oficio número DGRHIA/SGADP/DRL/944/2016 de siete de noviembre de dos mil dieciséis, informó:

“En atención al ... dictamen de cumplimiento CT/VT/A-CUM-5-2016... se acompaña al presente CD con 113 cédulas de funciones del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de las 201 cédulas reportadas en el oficio número DGRHIA/SGADP/DRL/811/2016, manifestándose que aún nos encontramos requiriendo a las diversas áreas y órganos la actualización de 88 cédulas, en virtud, de que son los responsables de llevar a cabo la adecuación correspondiente...”

SEXTO. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis resolvió el dictamen de cumplimiento CT-VT/A-CUM-5-2016-II y determinó:

“... ”

En el caso concreto, a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se le requirió actualizar y entregar las restantes doscientas una cédulas de funciones de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, al respecto, entregó un CD que contiene ciento trece cédulas, en las que se detallan las funciones de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que con ese documento se cumple parcialmente con lo solicitado; sin embargo, se señala que están en actualización ochenta y ocho cédulas, por ende, se considera que esa Dirección General cumple parcialmente con lo solicitado, y con fundamento en lo previsto en el artículo 37, párrafo quinto, del AGA 5/2015 se le otorga un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al en que se notifique la presente resolución, para que entregue la información restante, tomando en cuenta que la causa que señala como justificación para el incumplimiento parcial es la falta de entrega de las cédulas respectivas de los órganos competentes para ello...”

SÉPTIMO. La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, con el oficio número DGRHIA/SGADP/DRL/986/2016 de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, manifestó:

“... se acompaña al presente CD con 53 cédulas de funciones del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de las 88 cédulas reportadas... manifestándose que aún nos encontramos requiriendo a las diversas áreas y órganos la actualización de 35 cédulas pendientes; es importante señalar que de las 35 cédulas faltantes, una corresponde a la plaza del Ministro Presidente de este Alto Tribunal, la

cual no está sujeta a la elaboración de la señalada cédula, solamente harán falta 34 cédulas de funciones pendientes...”

OCTAVO. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el doce de diciembre de dos mil dieciséis resolvió el dictamen de cumplimiento CT-VT/A-CUM-5-2016-III y determinó:

(...)

“En el caso concreto, a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se le requirió actualizar y entregar las restantes ochenta y ocho cédulas de funciones de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reportó como faltantes y, al respecto, entregó un CD que contiene cincuenta y tres cédulas, en las que se detallan las funciones de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que con ese documento se cumple parcialmente con lo solicitado; sin embargo, se señala que están en actualización cédulas que se debe descontar una por pertenecer al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por ende, se considera que esa Dirección General cumple parcialmente con lo solicitado, y con fundamento en lo previsto en el artículo 37, párrafo quinto, del AGA 5/2015 se le otorga un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al en que se notifique la presente resolución, para que entregue la información restante.”

(...)

NOVENO. La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, con el oficio número DGRHIA/SGADP/DRL/002/2017 de dos de enero de dos mil diecisiete, manifestó:

“... se acompaña al presente CD con 11 cédulas de funciones del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de las 34 cédulas reportadas... manifestándose que aún nos encontramos requiriendo a las diversas áreas y órganos la actualización de 23 cédulas pendientes;...”

DÉCIMO. Mediante proveído de cuatro de enero de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-CUM-5/2016** y, conforme al turno

correspondiente, remitirlo al Secretario General de Acuerdos del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, por ser el ponente en la resolución de origen.

Derivado de la emisión del Acuerdo General de Administración 1/2017, por el que se modifican diversas disposiciones de los Acuerdos Generales de Administración 4/2015 y 5/2015, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el Presidente de este Comité de Transparencia emitió un acuerdo en el que para equilibrar las cargas laborales entre los integrantes del Comité, turnó este expediente al Contralor, a fin de que presentara la propuesta de resolución respectiva.

DÉCIMO PRIMERO. El veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/060/2017, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en alcance del diverso DGRHIA/SGADP/DRL/050/2017, remitió un disco compacto con cinco cédulas de funciones del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación e informa que sólo quedan pendientes dos cédulas de funciones, una de la Unidad General de Igualdad de Género y otra de la Subdirección General de Innovación Administrativa.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para emitir el presente dictamen en términos de lo dispuesto en los artículos 23, fracción VIII y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015 (AGA 5/2015), del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del

Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que resulta necesario pronunciarse sobre el debido cumplimiento de lo determinado por este órgano colegiado en el dictamen de cumplimiento **CT-VT/A-CUM-5-2016-III**.

II. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO. A continuación se analiza si la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa requerida cumplió con lo determinado en la resolución emitida por este Comité al resolver el dictamen de cumplimiento de mérito.

En el caso concreto, a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se le requirió actualizar y entregar las restantes treinta y cuatro cédulas de funciones de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reportó como faltantes y, al respecto, como se advierte de los antecedentes Noveno y Décimo Primero, realizó la entrega de discos compactos que contienen en total treinta y dos cédulas, en las que se detallan las funciones de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que con ese documento se cumple parcialmente con lo solicitado; sin embargo, señala que está requiriendo a la Unidad General de Igualdad de Género y a la Subdirección General de Innovación Administrativa la actualización de una cédula de cada área, por ende, se considera que esa dirección general cumple parcialmente con lo solicitado, y con fundamento en lo previsto en el artículo 37, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración 5/2015 se le otorga un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al en que se notifique la presente resolución, para que entregue la información restante.

Finalmente, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, debe enviarse al solicitante la información que puso a disposición la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Por lo expuesto y fundado se determina:

PRIMERO. Se tiene por cumplido parcialmente por parte de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa lo determinado en el dictamen de cumplimiento CT-VT/A-CUM-5-2016-III.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa en los términos previstos en la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al solicitante, a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**